



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 5 OCT 2004

VISTO: El Expte. N° 245/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ TRANSFERENCIA BIENES FONDO RESIDUAL AL IPAUSS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se practica la verificación de honorarios percibidos por el ex Administrador del Fondo Residual y el control de la transferencia de bienes percibidos por la entidad y transferidos al IPAUSS;

Que por Resolución Plenaria N° 21/2004 se dio carácter externo al Informe Legal N° 45/2004 mediante el cual se estableció que no correspondería el cobro de honorarios a favor del Administrador por parte del Estado;

Que habiéndose notificado de ello al Sr. Fiscal de Estado, el mismo cursa Nota N° 150/2004 a través de la cual manifiesta su adhesión a la postura asumida por este Organismo de Control, proponiendo que el Fondo Residual interponga la acción meramente declarativa prevista en el Art. 339° del CPCCLRyM de la Provincia;

Que mediante Nota N° 357/2004 se pone en conocimiento del Fondo Residual lo dicho por el Sr. Fiscal de Estado;

Que con fecha 09/08/2004 los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 533 por el cual resuelven solicitar al Sr. Administrador indique las acciones llevadas a cabo a raíz del pronunciamiento de este Organismo de Control y de la Fiscalía de Estado;

Que dicha solicitud se concretó mediante Nota N° 1014/2004, recepcionada por el Fondo Residual el día 11 de agosto ppdo.;

Que atento el tiempo transcurrido sin mediar contestación alguna en tal sentido, corresponde exhortar al Sr. Administrador del Fondo Residual para que dé respuesta al requerimiento de Nota N° 1014/2004;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

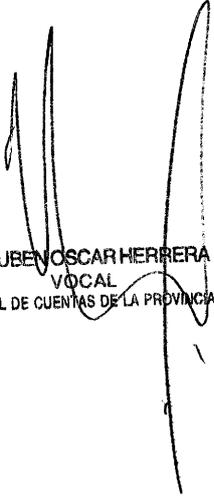
RESUELVE

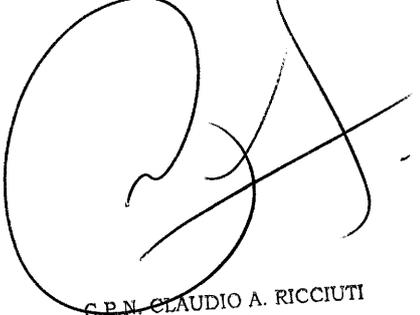
ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Administrador del Fondo Residual para que en un plazo impostergable de CINCO (5) días de recibida la presente dé respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 1014/2004.

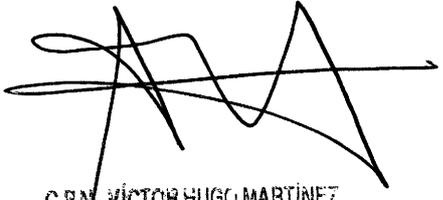
ARTICULO 2°: COMUNICAR al funcionario mencionado precedentemente que el incumplimiento de lo aquí resuelto lo hará pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 153 / 2004.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA